



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 11.23.01

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – CUMPLIMIENTO LEY 1502

Auditoría Legal

Período 2022

Buenos Aires, junio 2024

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: N° 11.23.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Consejo de la Magistratura – Cumplimiento Ley 1502

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Legal

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2022

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 19 de febrero de 2024.

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. Mariana Stilman.

Auditor Supervisor: Dr. Mariano Blois.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SSP):

Jurisdicción 7 / Unidad Ejecutora 51 / Programa 16 Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura. Act. 10000 Incorporación Leyes Discapacidad/Transgénero.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 26 DE JUNIO DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

Código de Proyecto: N° 11.23.01

Denominación del Proyecto: Consejo de la Magistratura – Cumplimiento Ley 1502

Tipo de Auditoría: Auditoría Legal.

Dirección General: Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.

Período bajo examen: Ejercicio 2022.

Objeto de la Auditoría: Ley N° 1.502.

Objetivo de la Auditoría: Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Alcance: Verificar el cumplimiento de los aspectos legales de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Observaciones relevantes:

Teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, y considerando los procedimientos sustantivos de Auditoría aplicados, se realizan las siguientes observaciones respecto del área auditada:

1. Según se desprende del relevamiento de legajos de personal localizado en el Anexo II, el Legajo N° 791 no cuenta con el Certificado Único de Discapacidad que certifique la condición del agente.
2. Mediante Resolución CM N° 252/2020 se dispuso la incorporación de 5 personas con discapacidad a la Planta Permanente del Consejo, de las cuales al menos cincuenta por ciento (50%) debía ser con discapacidad intelectual. A través de la Resolución Pres. CM N° 199/2021 se incorporaron 5 personas a la planta permanente del Consejo, de las cuales 3 cuentan con discapacidad intelectual. Esta acción se encuentra en contradicción con el Artículo 6° de la Ley N° 1.502, el cual establece que en ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad.

3. Conforme lo expuesto en el apartado VI.5, no se encuentra confeccionado el Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales en los términos del Artículo 6º, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020. Asimismo, no se encuentra actualizada en la página de Internet del organismo la cantidad de personas con necesidades especiales, en los términos del Artículo 12º de la Ley N° 1.502.
4. En 26 (veintiséis) casos se verificó la falta de actualización del Certificado Único de Discapacidad, contrariando de esta manera la normativa vigente durante el período auditado (Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación y Resolución N° 232/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad).
5. Según el detalle expuesto en el apartado VI.2 y VI.3, no se encuentra aprobada formalmente la estructura dependiente de la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad, ni se encuentran especificadas sus funciones. Asimismo, la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional no se encuentra reflejada en la estructura proporcionada por el ente auditado.
6. Conforme lo expuesto en el apartado VII.1, el 85,25% del personal con discapacidad perteneciente al Consejo de la Magistratura CABA no cuenta con un Plan de Necesidades Especiales confeccionado en los términos del Artículo 10º, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020.
7. El ente auditado no proveyó a la AGCBA constancia de remisión para el período auditado de la nómina de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de Planta Permanente con la consignación de quienes tienen discapacidad, que debió enviar la Oficina de Discapacidad a la Oficina de Administración y Financiera, y luego a la Legislatura de la CABA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13º del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020 y el Artículo 14º de la Ley N° 1.502.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se concluye que si bien el Consejo de la Magistratura cumple con el objeto principal de la Ley N° 1.502, es decir, la incorporación en una proporción no inferior al 5% de personas con discapacidad, resulta necesario ajustar ciertos parámetros formales a fin de dar acabado cumplimiento a lo prescripto por la normativa aplicable.

En particular, se destaca la necesidad de perfeccionar el Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales, la confección de los Planes de Necesidades Especiales para cada uno de los agentes con discapacidad, y la remisión anual de la nómina de personal a la Legislatura de la CABA, con la consignación de quienes tienen necesidades especiales.

Por lo demás, se consideran favorablemente los informes trimestrales elevados por el Observatorio de Discapacidad, así como se resalta la creación y se promueve el desarrollo del Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad.

Palabras Claves: Ley 1502, Discapacidad, Inclusión, Consejo de la Magistratura.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – CUMPLIMIENTO LEY 1502”
PROYECTO N° 11.23.01

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N°70, artículos 131, 132 y 136, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen legal del cumplimiento de la Ley N° 1502 en el ámbito del Consejo de la Magistratura CABA, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Ley N° 1502.

II. OBJETIVO

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Verificar el cumplimiento de los aspectos legales de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, es decir, la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/AGCBA/2000.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 02 de Octubre de 2023 hasta el 19 de Febrero de 2024.

Para el desarrollo de la tarea se aplicaron los Procedimientos de Auditoría que se detallan en el Anexo I - Procedimientos de Auditoría.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

V. ACLARACIONES PREVIAS

El presente examen se circunscribe a la evaluación dentro del Consejo de la Magistratura de la CABA del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 1502 de Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al Sector Público de la Ciudad.

Se abarcará el marco normativo general y específico, estructura organizativa, funciones, circuitos administrativos, sistemas de control interno, informes de auditoría interna e información presupuestaria y contable.

VI. RELEVAMIENTO

1. Marco Normativo

Corresponde analizar en este apartado el marco normativo relacionado con este Informe de auditoría.

Constitución de la CABA

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su Artículo 42° la protección de personas con necesidades especiales:

“La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades.

Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.

Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.”

Asimismo, a través del Artículo 43° de la Constitución de la CABA relativo al trabajo y a la seguridad social, se establece el cupo mínimo de personal con necesidades especiales:

“La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas (...) Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. (...) Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.”

Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad

Mediante Ley Nº 26.378 fue aprobada la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, otorgándose rango constitucional a la misma mediante Ley Nº 27.044.

Según su Artículo 1º, el propósito de la misma es *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Según su Artículo 2º, se entiende a la discriminación por motivos de discapacidad como *“cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”*.

Su Artículo 4º dispone que los Estados Partes se comprometen a *“adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”*.

En particular, el Artículo 27º relativo a Trabajo y Empleo establece que *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo (...) adoptando medidas pertinentes, incluida la*

promulgación de legislación, entre ellas: a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo. b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables. (...) e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo (...) g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público”.

Ley N° 1.502

Mediante esta Ley se recepta la manda establecida en el Artículo 43° de la Constitución de la CABA, que requiere asegurar en el sector público local un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales.

En efecto, en el Artículo 1° de la mencionada Ley se define su objeto como la *“incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.*

Según su Artículo 2°, *“La incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.*

El Artículo 4° establece que *“La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades”*

Según el Artículo 5°, a los fines del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece prioridad para los trabajadores con necesidades especiales en caso que se produzcan vacantes en las distintas jurisdicciones o entidades.

El Artículo 6° establece que *“En ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad, siendo única condición que la capacidad del aspirante permita el ejercicio de la función a desempeñar”.*

Mediante el Artículo 13° se otorga a los trabajadores con discapacidad prioridad para ocupar cargos por concurso a igual puntaje sobre los demás postulantes, y

prioridad para su reubicación cuando pasen a disponibilidad como consecuencia de reestructuración o disolución de dependencias.

En el desarrollo de este Informe se describirán otras disposiciones relevantes de la Ley N° 1.502.

2. Estructura organizativa

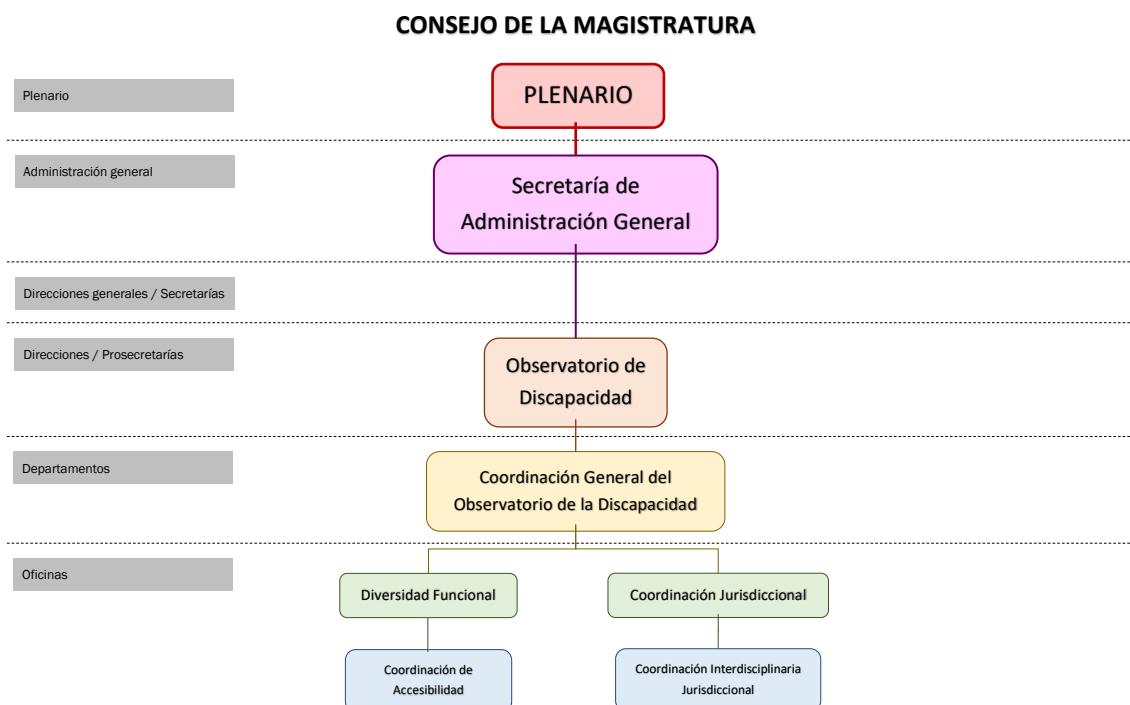
La estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires es la aprobada por Res. Pres. CM N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Según informa el ente auditado, mediante la Resolución Pres. CM N° 438/2021, el área de Discapacidad pasó a depender, con sus funciones relacionadas al cumplimiento de la Ley N° 1502, de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Mediante Resolución Pres. CM N° 932/2021 se creó formalmente el Observatorio de Discapacidad en la Justicia de la CABA bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Asimismo, se implementó una Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones asignadas al Observatorio de Discapacidad.

Por último, se estableció que la denominada Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional pase a depender funcionalmente del Observatorio de la Discapacidad, conservando sus estructuras, funciones y el personal que la integra. Dicha Oficina no aparece reflejada en la estructura proporcionada por el ente auditado.

A continuación, se presenta el organigrama del Observatorio de Discapacidad según la información proporcionada por el ente auditado:



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a respuesta a Nota NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJC, punto 2.

3. Responsabilidades primarias

Mediante Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC, se le requirió al ente auditado que informe las funciones de todas las áreas cuya misión se relaciona con el objeto del proyecto de auditoría.

Observatorio de Discapacidad

A continuación, se especifican las funciones del Observatorio de Discapacidad según lo dispuesto por Resolución Pres. CM N° 932/2021:

a) Supervisar y coordinar las acciones de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional.

b) Efectuar seguimientos, recopilaciones e investigaciones de las presentaciones de parte, de las resoluciones y de las sentencias de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dónde se pongan de manifiesto derechos de personas con discapacidad.

c) Elaborar informes que busquen identificar barreras comunes que presentan las personas con discapacidad en la accesibilidad, unificar pautas y criterios de

recomendaciones para la eliminación de las barreras detectadas, que podrán ser difundidos en documentos para uso de los juzgados.

d) Brindar asistencia a los juzgados que así lo soliciten en relación a los ajustes de procedimiento para cada tipo de deficiencia en materia de discapacidad.

e) Confeccionar, ante el requerimiento jurisdiccional, recomendaciones e informes relativos a la temática de la discapacidad aplicados a casos concretos.

f) Dictaminar en los casos donde los/las magistrados/as requieran recomendaciones e informes relativos a la temática de la discapacidad aplicados a casos concretos.

g) Observar el cumplimiento de los ajustes razonables en el proceso que fueran previamente establecidos en concordancia con el Protocolo de Acceso a la Justicia para personas con Discapacidad y la Convención que contará, a su vez, con el trabajo coordinado con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS).

h) Elaborar capacitaciones, realización de foros y actividades académicas sobre la temática de discapacidad.

i) Llevar las estadísticas sobre el relevamiento y promoción de buenas prácticas para la inclusión de personas con discapacidad en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j) Proponer adecuaciones pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, comunicación, investigación, salud, recreación y la armonización legislativa dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional:

Por otro lado, se especifican las funciones asignadas a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional:

a) Coordinar en el Consejo de la Magistratura de la CABA junto a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad - COPIDIS, las políticas y las acciones integrales de concientización, sensibilización y capacitación de todos/as los Recursos Humanos para lograr una inclusión e integración plena al trabajo de las personas con diversidad funcional.

b) Coordinar como autoridad de aplicación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, el efectivo cumplimiento del cupo del cinco por ciento (5%) del personal para las personas con discapacidad, con incorporación gradual, en los términos del artículo 43 de la

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.502 y sus modificatorias.

c) Coordinar y generar las condiciones necesarias para unificar criterios y normativas relacionadas con la real inclusión de personas con discapacidad para la convivencia en diversidad funcional.

d) Coordinar con la -COPIDIS- y el Centro de Formación Judicial la elaboración e implementación de la capacitación, la convivencia, la accesibilidad y la integración de las personas con diversidad funcional, en el marco de los convenios oportunamente suscriptos.

e) Coordinar e implementar el Programa Permanente de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad Intelectual creado por Resolución CM N° 252/2020.

f) Instrumentar actividades de formación, de asistencia técnica, de organización de seminarios, jornadas y cursos, con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en su ámbito laboral para que gocen de igualdad de oportunidades frente al resto del personal, según los objetivos y necesidades de cada uno o conjuntos.

g) Concientizar y asesorar sobre la eliminación de las barreras físicas y arquitectónicas para lograr que las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sean accesibles y transitables para todos/as de manera igualitaria.

h) Asesorar sobre el acondicionamiento de los espacios con el objetivo de garantizar la autonomía y la seguridad de las personas con diversidad funcional.

i) Asesorar sobre la implementación del Manual Práctico de Diseño Universal, los Principios del Diseño Universal y la Cadena de Accesibilidad.

j) Concientizar y asesorar sobre la utilización de las Tecnologías de la Información y la comunicación -TIC'S- para facilitar las acciones de la vida cotidiana y la conexión al entorno de las personas con diversidad funcional.

k) Asesorar sobre la instrumentación de las aplicaciones informáticas especialmente diseñadas para los diferentes tipos de discapacidades y asegurar la accesibilidad y compatibilidad digital de los programas, sistemas, páginas web, internet e intranet.

l) Concientizar y asesorar al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la utilización del Manual Práctico de Comunicación Inclusiva, la Lectura Fácil y el Lenguaje de Señas Argentina -LSA-.

m) Asesorar en la implementación en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las políticas públicas en materia de personas con diversidad funcional.

n) Fortalecer los vínculos con las ONG'S vinculadas a la temática.

o) Cooperar con otros organismos públicos en la concreción de acciones de su competencia.

p) Formalizar un sistema de reporte anual a la COPIDIS sobre las acciones concretadas por el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

4. Manuales de Procedimiento, Instructivos, Circuitos Administrativos

Mediante Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJJC se requirió al ente auditado que informe los manuales, normas de procedimiento y/o circuitos administrativos relativos a la aplicación de la Ley N° 1502, vigentes durante el período auditado.

Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A tal efecto, el ente auditado hizo referencia al Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado mediante Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020. A continuación, se expone un breve resumen de sus puntos principales.

- Se entiende por persona con discapacidad a toda aquella que acredite su condición mediante certificado de discapacidad emitido en los términos y con el contenido previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 22.431.
- Toda vez que el cupo del 5% previsto por la Ley N° 1.502 se encuentre comprometido, será prioritario cubrir los cargos disponibles en el Poder Judicial de la CABA mediante la designación de personas que, teniendo idoneidad para el cargo, acrediten tener discapacidad.
- El Observatorio de Discapacidad tiene a su cargo la elaboración del Registro de Trabajadores con Discapacidad del Poder Judicial de la CABA, el cual contendrá la siguiente información para cada agente: datos personales, constancia de certificado de discapacidad, estudios, antecedentes laborales, dependencia en la que presta servicios, información sobre el vínculo laboral que mantiene con el Poder Judicial de la CABA, e información sobre la vida laboral del agente (fecha de ingreso, pases, licencias, sanciones, necesidades particulares de infraestructura y toda otra información que pueda resultar de utilidad).
- El Observatorio de Discapacidad tiene a su cargo la elaboración de un registro de personas con discapacidad que tengan interés en ingresar al Poder Judicial de la CABA. En ese sentido, en la realización de tarea de campo se puso a disposición de esta Auditoría una planilla que incluye para cada aspirante sus datos personales, perfil laboral, formación y apoyos para la accesibilidad, constancia de Certificado Único de Discapacidad, y área propuesta para el

Consejo. A su vez, se acompañó¹ planilla del Registro de Aspirantes con Certificado Único de Discapacidad para el año 2022, remitida por la Comisión de Selección del Consejo de la Magistratura CABA, encontrándose en la misma 29 aspirantes.

- El Observatorio de Discapacidad tiene a su cargo el seguimiento de integración de cada persona con discapacidad. Deben realizarse todas las previsiones necesarias, tanto de infraestructura, funcionales e informáticas para la cobertura de las respectivas vacantes. Este punto será desarrollado en el apartado VII del presente informe de Auditoría.

Cobertura de cargos – Circuito Administrativo

Por otro lado, el Artículo 9º del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020² establece el procedimiento para la cobertura de cargos en el ámbito del Consejo de la Magistratura CABA.

”A. Toda propuesta de ingreso externo será derivada a la Oficina de Discapacidad.

Cuando se produzca una vacante de un cargo que requiere de un ingreso externo, el titular de la dependencia (jurisdiccional o no jurisdiccional) deberá darle intervención a la Oficina de Discapacidad para requerir apoyo para la conformación de entrevistas de personas con discapacidad (PCD) o, en su caso, proponer para el ingreso directamente a una PCD.

En caso que el trámite implique tanto ascensos como una designación externa, la Oficina de Discapacidad dará intervención automática a la Oficina de Altas, Legajos y Dictámenes para que se gestionen los ascensos, mientras generará un nuevo trámite por el cual seguirá su curso la designación externa.

Se autorizará la designación directa de una persona sin discapacidad (PsD) cuando:

i. En la dependencia donde se produjo la vacante se encuentre/n cumpliendo funciones efectivas en la misma, una o más PCD y el porcentaje de PCD en esa dependencia alcance o supere el 5% de la planta total.

ii. La PSD propuesta sea un agente que reingresa al Poder Judicial, habiendo prestado allí funciones en los últimos seis meses.

La propuesta será derivada a la Oficina de Discapacidad a los efectos de verificar el supuesto invocado, siendo facultativa la entrevista de personas con discapacidad.

¹ Respuesta a Nota NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJJC, punto 5.b).

² Modificado por Resolución CM N° 65/2021.

B. En caso de que la dependencia proponga un ingreso externo de una PCD, los mismos deberán ser entrevistados por la Oficina para evaluar posibles apoyos y ajustes al puesto.

C. Cumplido se dará traslado a la Oficina de Dictámenes para la prosecución del trámite.

D. Una vez recibido el trámite que genera la solicitud de ingreso externo, la Oficina de Discapacidad tendrá 48 horas hábiles para tomar contacto con el área que genera la vacante y solicitar mediante correo institucional que se complete la plantilla con los requisitos del puesto a cubrir.

E. Recibida la plantilla, la Oficina reclutará candidatos de su propio registro. Asimismo, se contactará a los organismos correspondientes solicitando perfiles acordes a la búsqueda.

F. La Oficina enviará hasta 3 candidatos en el menor tiempo posible, siempre en un plazo máximo de 5 días hábiles.

G. La dependencia deberá entrevistar a los candidatos enviados por la Oficina de Discapacidad.

H. Recibidas las entrevistas, el titular de la dependencia deberá informar a la Oficina de Discapacidad si ha seleccionado una PCD, si requiere de otros candidatos para entrevistar o, si ha optado por seleccionar una PSD, en cuyo caso deberá motivar su propuesta y la no selección de las PCD entrevistadas.

I. En caso de no encontrarse motivada la no selección de una PCD, se dará intervención a la Secretaría de Administración General, a fin de que la misma solicite la argumentación correspondiente.

J. Finalmente se dará traslado a la Oficina de Altas y Dictámenes para la prosecución del trámite.

Se procederá de esta forma hasta completar el cupo del 5% de PcD en el total del Poder Judicial”.

5. Control Interno

Mediante Nota NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJC se solicitó copia del Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales elaborado por el ente auditado en los términos del Artículo 12º de la Ley Nº 1.502 y del Artículo 6º del Anexo II de la Resolución CM Nº 252/2020.

El ente auditado puso a disposición³ una planilla de registro de trabajadores con discapacidad actualizada al 31/12/2022 denominada “11- Seguimiento General Agentes 4º trimestre 2022”, la cual fue relevada por el equipo de auditoría en la oficina del Observatorio de Discapacidad del Consejo. La misma no cuenta con detalle de los estudios y antecedentes laborales de los agentes, además de encontrarse en formato Excel. El ente auditado informó que la misma es de uso interno y no se encuentra publicada en una dirección web.

Por otro lado, el organismo auditado aclaró que durante el período auditado ninguno de los trabajadores con discapacidad hizo uso de los beneficios acordados por el Artículo 13º de la Ley N° 1.502, mencionados en el apartado VI.1 de este Informe. En el período auditado no se presentaron situaciones de concurso, ni reestructuraciones en áreas donde trabajaran personas con discapacidad.

Finalmente, se requirió constancia de remisión para el período auditado de la nómina de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de Planta Permanente con la consignación de quienes tienen discapacidad, efectuada por la Oficina de Discapacidad a la Oficina de Administración y Financiera y luego a la Legislatura de la CABA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13º del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020 y el Artículo 14º de la Ley N° 1.502.

El ente auditado acompañó la Memoria Anual 2022 del Observatorio de Discapacidad elevada a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la cual no cumple con las especificaciones descriptas en el párrafo anterior. Por otro lado, en dicha Memoria Anual se encuentra informado el porcentaje de cumplimiento del cupo de personas con discapacidad a nivel general del Poder Judicial, no encontrándose actualizada la cantidad de personas con necesidades especiales.

6. Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad

Mediante Resolución CM N° 252/2020 el Consejo de la Magistratura CABA aprobó un Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad, el cual hizo un repaso de la normativa aplicable a la materia y de la actuación histórica del Poder Judicial de la CABA respecto de la aplicación de la misma.

Se toma el concepto de accesibilidad universal como una condición ineludible para la igualdad de oportunidades y el libre desarrollo de la personalidad.

Se propusieron distintas líneas de acción, entre las que se destacan:

³ Respuesta a Nota NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJC, punto 5.a).

- Aumento del número de personas con discapacidad en el ámbito del Poder Judicial de la CABA. En ese sentido, se dispuso la inclusión en planta permanente del área administrativa del Consejo de 5 (cinco) personas con discapacidad, priorizando a los alumnos del Curso de Formación para el Empleo de la Universidad Católica Argentina y/o del Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual, que hayan realizado sus prácticas laborales en el Consejo.
- Campañas de sensibilización y concientización en relación a la efectiva inclusión de personas con discapacidad en puestos de trabajo del Poder Judicial de la CABA.
 - Confección de vídeo denominado “Dale, inclui” cuyos destinatarios serán Directores/as, Jefes/as, Secretarios/as y Magistrados/as del Poder Judicial de la CABA.
 - Charlas destinadas a empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la CABA sobre distintos puntos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Creación del Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad Intelectual. El objetivo central es ofrecer a las personas con discapacidad intelectual la oportunidad de tener contacto con el mercado laboral competitivo, adquirir habilidades laborales e interactuar con las dinámicas que un empleo implica (cumplir un horario, pertenecer a un equipo de trabajo, ganar un sueldo, etc.).

Las mismas se realizan dentro del área administrativa del Consejo de la Magistratura CABA por el plazo de un año (con jornada laboral de 6 horas semanales), sin perjuicio de que el área receptiva decida luego de finalizada la práctica incorporar al agente a la planta permanente en caso de generarse una vacante.

El programa surgió a partir del Convenio entre el Consejo de la Magistratura CABA y la Universidad Católica Argentina por la inclusión laboral de alumnos con discapacidad intelectual firmado en el año 2011. En particular los alumnos provienen del curso de Formación para el Empleo dictado por la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la UCA.

Según informa el ente auditado,⁴ durante el período auditado dos jóvenes quedaron seleccionados en la planta permanente del Consejo por su satisfactorio desempeño laboral y solicitud del responsable del área.

- Ciclos de Orientaciones Temáticas para Ingresantes.⁵ Se trata de videos informativos pensados y diseñados con recomendaciones de accesibilidad digital y directrices de lectura fácil de manera tal de propiciar la accesibilidad. Desde el Observatorio de Discapacidad se recomendará a los candidatos que realicen los Ciclos de Orientación Temáticos.

El Observatorio de Discapacidad y la Secretaría de Administración General y Presupuesto tienen expresamente a cargo la total coordinación e implementación del mencionado Plan Integral.

7. Informes de Auditoría Interna

Conforme la respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJJC, punto 7, el ente auditado acompañó informes trimestrales correspondientes a 2022 elevados por el Observatorio de Discapacidad a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, y a través suyo a la Presidencia del Consejo de la Magistratura CABA.

Asimismo, acompañó la Memoria Anual 2022 del Observatorio de Discapacidad, la cual contiene una consolidación de la información incluida en los informes trimestrales. Se acompaña un detalle de la misma como Anexo III del presente Informe.

8. Aspectos Presupuestarios-Contables / Ejecución Presupuestaria

Mediante respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJJC, puntos 10.a) y 10.b), se informó que durante el período auditado los gastos correspondientes al cumplimiento de la Ley N° 1.502 fueron imputados al Programa N° 16 “Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura”, Actividad N° 10000 “Incorporación Leyes Discapacidad/Transgénero”.

Del cruce de la información efectuado entre lo manifestado por el organismo, el listado de transacciones obtenido a través del SIGAF y la Cuenta de Inversión 2022, se observa que solamente fue sancionado y ejecutado el inciso 1 – Gastos en Personal.

⁴ Respuesta a Nota NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJJC, punto 8.

⁵ Aprobado por Resolución CM N° 239/2020.

Cuadro N° 1 – Etapa del Gasto de la Actividad N° 10000

Jurisdicción N° 7 "Consejo de la Magistratura" Unidad Ejecutora N° 51 "Consejo de la Magistratura" Programa N° 16 "Actividades Específicas del Consejo De La Magistratura" Actividad N° 10000 "Incorporación Leyes Discapacidad / Transgénero"			
Conceptos	Sancionado	Vigente	Devengado
Inciso N° 1 - Gastos en personal	\$ 18.811.178,00	\$ 12.788.216,00	\$ 12.788.215,00
Total de la Actividad N° 10000	\$ 18.811.178,00	\$ 12.788.216,00	\$ 12.788.215,00

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJJC, del Listado de Transacciones del SIGAF y de la Cuenta Inversión 2022.

Debido a que no se trata de una Auditoría de Recursos Humanos (Inciso 1 - Gastos en personal), se efectuó un relevamiento únicamente de las partidas que componen el inciso en cuestión.

A continuación, se exponen las partidas que componen el inciso 1 – Gastos en Personal y la ejecución presupuestaria de las mismas:

Cuadro N° 2 - Ejecución Presupuestaria de las partidas del Inciso 1

Jurisdicción N° 7 "Consejo de la Magistratura" Unidad Ejecutora N° 51 "Consejo de la Magistratura" Programa N° 16 "Actividades Específicas del Consejo De La Magistratura" Actividad N° 10000 "Incorporación Leyes Discapacidad / Transgénero" Inciso N° 1 - Gastos en personal			
Partidas	Sancionado	Vigente	Devengado
1.1. Planta Permanente	\$ 18.793.713,00	\$ 12.451.071,00	\$ 12.451.071,00
1.1.1 Retribucion del Cargo	\$ 13.177.726,00	\$ 8.551.963,00	\$ 8.551.963,00
1.1.4 Sueldo Anual Complementario	\$ 1.370.081,00	\$ 830.305,00	\$ 830.305,00
1.1.6 Contribuciones Patronales	\$ 3.928.917,00	\$ 2.166.227,00	\$ 2.166.227,00
1.1.7 Complementos	\$ 316.989,00	\$ 902.576,00	\$ 902.576,00
1.4 Asignaciones Familiares	\$ 17.465,00	\$ 337.145,00	\$ 337.144,00
1.4.1 Personal Permanentes	\$ 17.465,00	\$ 337.145,00	\$ 337.144,00
Total de las Partidas del Inciso N° 1	\$ 18.811.178,00	\$ 12.788.216,00	\$ 12.788.215,00

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJJC y del Listado de Transacciones del SIGAF.

Las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio analizado disminuyeron en un 32% el crédito sancionado. Por lo tanto, el crédito vigente de la actividad fue de \$ 12.788.216. La ejecución presupuestaria fue del 100% de dichas partidas.

Respecto de la evaluación de las modificaciones presupuestarias al Crédito Sancionado, que fue ajustado para determinar el Crédito Vigente, se efectuó un cruce entre la información proporcionada por el Consejo de la Magistratura CABA en respuesta a la NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJC, de la respuesta a la NO-2023-00026192-AGCBA-AGJJC girada a la OGEPU y de las consultas realizadas al SIGAF (en fecha 31/01/2024).

Las modificaciones presupuestarias antes mencionadas fueron aprobadas por la siguiente normativa:

Cuadro N° 3: Normativa que aprobó las modificaciones presupuestarias

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Número Requerimiento	Jur	UE	Prog	Act	Inciso	Princ	Parcial	Importe Positivo	Importe Negativo
DISPOSICION	1/11/2022	1263	DGPAC	8483	7	51	16	10000	1	1	7	\$ 200.000,00	
DISPOSICION	29/12/2022	1690	DGPAC	10197	7	51	16	10000	1	1	1		\$ 4.225.763,00
DISPOSICION	29/12/2022	1690	DGPAC	10197	7	51	16	10000	1	1	4		\$ 539.776,00
DISPOSICION	29/12/2022	1690	DGPAC	10197	7	51	16	10000	1	1	6		\$ 1.762.690,00
DISPOSICION	29/12/2022	1690	DGPAC	10197	7	51	16	10000	1	1	7	\$ 185.587,00	
DISPOSICION	29/12/2022	1690	DGPAC	10197	7	51	16	10000	1	4	1	\$ 119.680,00	
RESOLUCION	2/12/2022	1443	SAGYP	9223	7	51	16	10000	1	1	1		\$ 400.000,00
RESOLUCION	2/12/2022	1443	SAGYP	9223	7	51	16	10000	1	1	7	\$ 200.000,00	
RESOLUCION	2/12/2022	1443	SAGYP	9223	7	51	16	10000	1	4	1	\$ 200.000,00	
Totales												\$ 905.267,00	\$ 6.928.229,00
Diferencia												-\$ 6.022.962,00	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Respuesta a NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJC y de la Respuesta a NO-2023-00026192-AGCBA-AGJJC.

9. Metas Físicas

En virtud del punto 10.d) de la respuesta a la Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC, el ente auditado informó que no se identificaron metas físicas relacionadas con el Observatorio de la Discapacidad para el ejercicio 2022. Conforme lo expuesto en la Cuenta de Inversión 2022, el Programa N° 16 – Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura, en el cual se encuentran los gastos del Observatorio de Discapacidad, se trata de un programa instrumental.⁶

10. Cajas Chicas Comunes / Especiales

A través del punto 10.c) de la respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC, el ente auditado proveyó la información relativa al régimen de cajas chicas.

⁶ Se considera a un programa como “Instrumental” cuando su origen y desarrollo responde a la necesidad de la administración de dar soporte a los procesos de producción terminal. Se distingue porque el resultado de su accionar son bienes o servicios no cuantificables y actúa sobre una necesidad o problema interno de la administración pública. Los programas instrumentales no tienen definidos productos finales o en proceso.

Mediante la Resolución SAGyP N° 231/2022 de fecha 29 de junio de 2022 se asignó, por vía de excepción, una caja chica común de 300 unidades de compras (UC) al Observatorio de Discapacidad. El valor histórico de 1 UC equivale a \$ 62. Por lo tanto, le fue asignado una caja chica común de \$ 18.600.

El 11 de noviembre de 2020 se dictó la Resolución CM N° 247/2020 que aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos y designó como autoridad de aplicación al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. El 12 de agosto de 2022 la Resolución CM N° 167/2022 deroga la normativa antes mencionada y aprobó el nuevo Régimen General para Asignación de Fondos.

Ambos regímenes autorizan en su normado que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP) puede asignar por vía de excepción cajas chicas comunes a dependencias no contempladas en el Artículo 1° del Régimen General de Caja Chica Común. (Inciso a., Artículo N° 9 del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020 y de la Resolución CM N° 167/2022).

En el primer Anexo de ambas normas se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de los fondos debió tramitarse por Expediente TEA.

El Artículo 4° de dicho Anexo definió que la Caja Chica Común “constituye la asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”.

Se estableció que el monto asignado de la Caja Chica Común debe estar expresado en Unidades de Compras (UC).

En la Resolución CM N° 167/2022 (Anexo I) se determinó que cualquier excepción al régimen establecido debe argumentarse previamente ante el/la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Asimismo, se prohibió incluir comprobantes consecutivos, tanto en numeración como cronológicamente, en la misma rendición de cada fondo, los cuales en su conjunto superen el tope de pesos diez mil (\$ 10.000) o el monto actualizado por la AFIP. Los comprobantes deben ser correlativos con el periodo rendido. Dichos comprobantes deben ser cancelados al contado y por su totalidad, y no a través de cuentas corrientes, pagos parciales, pagos a cuenta o anticipos.

Régimen General de Caja Chica Común (Anexo I de la Resolución N° 247/2020 y Anexo A de la Resolución N° 167/2022)

En el Artículo 1º se determina que se entrega los fondos a las Cámaras de Apelaciones, Juzgados, Presidencia del Consejo, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECA y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina e Intendencias. Dichos fondos son destinados exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y únicamente para los bienes de consumo y bienes de uso no inventariables.

El Artículo 2º establece que se incluye dentro este régimen los gastos de traslado que fueron generados en cumplimiento del servicio. De acuerdo el Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022 se puede incluir completo y suscripto digitalmente el formulario “Declaración Jurada de Gastos de Movilidad” (Anexo G) por hasta ciento cincuenta (150) UC, sin necesidad de presentar los comprobantes con la rendición. Para los montos por gastos de movilidad que superen el monto de 150 UC deben acompañarse los comprobantes correspondientes que justifiquen el gasto junto a la “Planilla Rendición Gastos de Movilidad” (Anexo F).

El Artículo 3º establece los gastos que no se pueden afrontar bajo dicho régimen, los cuales son: a) Pagos a personal, b) Repuestos, lubricantes, combustibles y cualquier otro gasto relacionado con vehículos que no sean propiedad del Consejo de la Magistratura CABA, c) Servicios básicos, consumo de telefonía celular y bienes relacionados, d) Medicamentos y/o artículos de farmacia y/o perfumería, siempre que no sean elementos de primeros auxilios, e) Mobiliarios en general, f) Electrodomésticos, g) Libros no vinculados a las tareas de las dependencias, h) Gastos de servicios de televisión, radio y/o cable, i) Accesorios de computación, excepto para la Dirección General de Tecnología e Informática, j) Servicios profesionales, técnicos y operativos, k) Enmarcado de diplomas, títulos, certificados y similares, l) Gastos de compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos, m) Alimentos para elaboración de comidas, n) Gastos por adquisiciones de objetos ajenos al habitual funcionamiento de la oficina, o) Servicios de consultoría, p) Pasajes y viáticos, q) Construcciones y r) Servicio de correos y telégrafos.

Según la Resolución CM N° 167/2022 se debe evitar la compra de productos o servicios que pueden ser provistos en forma unificada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Se debe consultar mediante correo electrónico sobre este tipo de compras vigentes (insumos de oficina, artículos de higiene ambiental, etc.) antes de efectuar dicho gasto.

Los responsables de la rendición y administración de los fondos, deben ser de planta transitoria o permanente del Poder Judicial, y deben ser designados por acto administrativo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

En el Artículo 5° de la Resolución CM N° 247/2020 y de la Resolución CM N° 167/2022 se determina el monto asignado expresado en UC al área jurisdiccional y al Consejo de la Magistratura CABA.

Los montos asignados pueden ser ampliados hasta un 50% en forma excepcional cuando las unidades de la organización lo soliciten y siempre que el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial considere que dicho pedido es justificado y razonable. Cuando la ampliación del monto supere los 50% debe ser evaluada por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. El aumento del monto por rendición nunca puede exceder el 100%.

Según la Resolución CM N° 247/2020, el tope por comprobante se estipula en 300 UC. En la Resolución CM N° 167/2022 dicho tope se establece en \$ 10.000.

Estos topes no se emplean para la rendición de gastos de estacionamientos de los/as titulares de dependencias que no posean cocheras en los edificios, donde ejercen sus funciones.

Se realizan 12 rendiciones por año calendario, no pudiendo excederse el ejercicio presupuestario en vigencia ni los plazos establecidos por la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Los fondos de las Cajas Chicas son depositados por la Dirección General de Programación y Administración Contable en una cuenta abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

La entrega inicial o la reposición de fondos estará sujeta a las correctas rendiciones correspondientes a anteriores entregas, en los porcentajes y bajo las condiciones establecidas.

El responsable de la rendición de caja chica debe ser responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones. Dicho responsable debe elevar la rendición ante el órgano revisor.

Como fuera mencionado, la rendición de cuentas debe realizarse a través de un Expediente TEA, también se debe adjuntar los comprobantes de pago escaneados y el resumen de sus datos en el formulario correspondiente, con firma digital. La Resolución CM N° 247/2020 requería remitir los comprobantes físicos foliados y firmados en todas las fojas por el responsable o el administrador. Esta última condición no es señalada por la Resolución CM N° 167/2022 pero sí se aclara que los comprobantes presentados deben ser legibles.

Se establece que los comprobantes “ticket factura”, “factura a consumidor final” o no emitido a nombre del Consejo de la Magistratura CABA se pueden incluir en las rendiciones de Caja Chica por gastos generales, siempre que el monto del comprobante no supere los \$ 5.000, o cifra que disponga en un futuro la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Las rendiciones presentadas tienen carácter de Declaración Jurada.

Los comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, AGIP y entes de control (en ambas normativas se detallan).

La Dirección General de Programación y Administración Contable actuará como órgano revisor de las rendiciones de cuentas documentadas del fondo. Esta Dirección se encarga de la aprobación de las rendiciones realizadas. Según Resolución CM N° 167/2022 debe aprobarse o desaprobarse mediante un acto administrativo, el cual debe incluir un análisis de las revisiones efectuadas y requeridas por la norma para cada rendición efectuada.

La Dirección General de Programación y Administración Contable debe presentar un informe mensual de las rendiciones presentadas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

La Dirección General de Programación y Administración Contable debe efectuar las siguientes tareas de control:

- Verificación de las formalidades de los comprobantes y de los cálculos aritméticos.
- Control de las imputaciones presupuestarias.
- Constancias de inscripción en AFIP y AGIP, verificación de la situación impositiva del proveedor.
 - Coincidencia de los beneficiarios y la denominación con la que constan en la inscripción en AFIP.
 - Constatación de que el proveedor no se encuentre incluido en el listado de consulta “Facturas Apócrifas” publicada en la página web de AFIP.
 - Constatación de la validez y vigencia del CAI/CAE/CAEA en la base de consulta
 - Constatación de Comprobantes publicada en la página web de AFIP.
- Verificación que los tickets emitidos por Controlador Fiscal (CF) no excedan el tope de pesos que establezca la normativa de AFIP.
- Verificación de las constancias de alta patrimonial para los casos que corresponda.
- Control de la correcta aplicación de las retenciones impositivas en los casos que corresponda (correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos

no sujetos a retención, condición impositiva del proveedor, concepto ingresado del objeto del gasto, montos no sujetos a retención y demás aspectos que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones), según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto de pago.

En los casos que las rendiciones no tuvieran observaciones por el Órgano Revisor, las mismas serán aprobadas por medio de un acto administrativo, dentro del plazo máximo de 20 días corridos contados a partir de la fecha de la presentación de las mismas.

Cuando las rendiciones tengan observaciones por parte del Órgano Revisor, se dará traslado de las mismas a la unidad de organización, la cual cuenta con un plazo de 10 días corridos para subsanarlas.

En los casos que las observaciones no fueran subsanadas o no se haya efectuado la rendición vencido el plazo estipulado, se debe efectuar un inmediato requerimiento solicitando la devolución de los fondos.

Al cierre de cada ejercicio se debe rendir la totalidad de las cajas chicas comunes, quedando exceptuadas las que dispongan de fondos y sean necesariamente por razones de servicio.

Los pedidos de excepción deben realizarse y argumentarse ante la autoridad de aplicación en el plazo de 30 días corridos antes de la finalización del ejercicio.

Se debe incluir el extracto bancario del ejercicio vigente en la rendición final de Caja Chica Común de cada dependencia, donde figuren los movimientos y saldos de la cuenta.

Rendiciones efectuadas de Caja Chica Común:

Durante el período auditado, el Observatorio de Discapacidad realizó una única rendición por \$ 17.921 y la rendición final por \$ 18.600 de Caja Chica Común. El monto asignado fue de \$ 18.600 (pesos dieciocho mil seiscientos) por rendición.

1º Rendición: El Observatorio de Discapacidad efectuó una rendición por un total \$ 17.921. La Oficina de Cajas Chicas realizó cuatro observaciones sobre la mencionada rendición, las cuales fueron subsanadas.

Por Nota DGPYAC N° 1000/22 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Oficina de Cajas Chicas manifestó que erróneamente se registró en la planilla de rendición un comprobante por \$ 1.063, cuando el valor correcto del mismo era de \$1.063,50. Por lo tanto, se consideró la suma de \$ 1.063 como el valor pertinente.

Por Disposición DGPAC N° 1114/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 se aprobó la rendición de caja chica N° 1 por un monto de \$ 17.921.

2° Rendición: Esta es la rendición final del año y se adjuntó el extracto bancario establecido en el Artículo 17° de la Resolución CM N° 167/2022. El total presentado por esta rendición final fue de \$ 19.080.

La Oficina de Cajas Chicas descontó un comprobante por un monto \$ 480,00 por no estar autorizado conforme Artículo 13°, inciso a) del Régimen de Caja Chica.⁷

A través de la Disposición DGPAC N° 85/2023 de fecha 12 de enero de 2023 se aprobó la rendición final del año 2022 por un monto total de \$ 18.600.

Del análisis realizado sobre las 2 (dos) rendiciones de las cajas chicas común del Observatorio de Discapacidad se puede concluir que cumple con ambas normativas vigentes durante el periodo auditado.

11. Sistema de Registración Contable

Según respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC, punto 10.e) en cuanto al sistema de registración contable, se utilizó el sistema denominado SIU Pilagá durante el período auditado. La carga de la ejecución presupuestaria en el sistema SIGAF se realiza de forma mensual a través del Formulario C57.

VII. EXAMEN

1. Universo

A los fines de relevar el cumplimiento del objeto principal de la Ley N° 1502, es decir, la incorporación en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento de personas con discapacidad al Consejo de la Magistratura CABA calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en planta permanente, se procedió a definir el universo auditable de acuerdo a la información remitida por la Oficina de Discapacidad mediante respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC, punto 4.

⁷ **ARTÍCULO 13: REQUISITOS COMPROBANTES DE PAGO.** Los comprobantes de pago incluidos en cada rendición, deben cumplir obligatoriamente con los requisitos exigidos a continuación, de conformidad con las normas emitidas por la AFIP, AGIP y demás entes/organismos de control:

a. Debe tratarse de una factura B, C o ticket. El comprobante debe estar a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o su abreviatura CMCABA, salvo que fueran tickets.

Según informa el ente auditado, durante el período 2022 se encontraban designados 1200 agentes en la planta permanente del Consejo de la Magistratura CABA, de los cuales 61 eran agentes con discapacidad, siendo éste el universo auditable.

Del relevamiento que obra en el Anexo II del presente Informe surge la condición de discapacidad de los agentes de planta permanente en 60 de 61 casos. Dichos 60 agentes con discapacidad representan el 5% de la planta permanente del Consejo de la Magistratura CABA, dando por lo tanto cumplimiento al objeto principal de la Ley N° 1.502 establecido en su Artículo 1°.



Fuente: Elaboración propia AGCBA, en base a relevamiento de legajos efectuado durante tarea de campo.

Planes de Necesidades Especiales

Como fuera descripto más arriba, según el Artículo 10°, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020, cada trabajador con discapacidad debe contar con un plan de necesidades especiales propio al momento de su incorporación.

El plan debe contar con la información relativa a las necesidades edilicias, estructurales, de mobiliario, equipamiento e informáticas que permitan que al agente logre el desarrollo de su máximo potencial en la carrera administrativa y judicial. El legajo de cada agente con discapacidad debe contener una copia actualizada del plan de necesidades especiales propio.

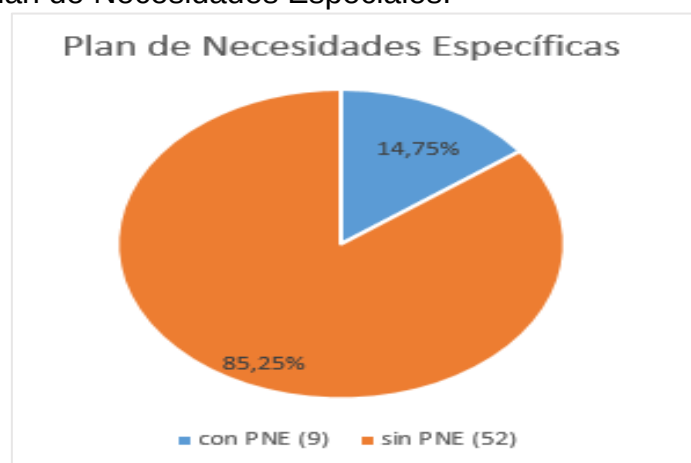
Según el ente auditado⁸, la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional trabaja bajo la metodología de Empleo con Apoyo (ECA). Por tal motivo, cada vez que se incorpora un/a nuevo/a empleado/a se elabora un documento denominado “Documento de incorporación laboral” el cual se divide en tres secciones:

- 1) *La Oficina*: se explica brevemente el trabajo que se realiza desde el Observatorio de Discapacidad.
- 2) *Presentación*: se brinda información sobre el perfil laboral de la persona que se incorpora al equipo de trabajo.
- 3) *Accesibilidad*: se detallan los ajustes razonables y/o apoyos que requiere esa persona para ese momento determinado. Esto se aclara siempre que sea necesario a fin de asegurar un entorno laboral accesible. Estos ajustes son diseñados por el Observatorio de Discapacidad junto con el agente.

La frecuencia y modalidad de los seguimientos en puesto depende de cada persona y entorno en particular.

En base al análisis realizado sobre la información recibida por el ente auditado, se advierte que se acompañan tan solo nueve (9) Planes de Necesidades Especiales (PNE) de un total de 61 empleados con necesidades especiales pertenecientes al Consejo de la Magistratura CABA. Los identificados pertenecen a los empleados con legajo N° 4005, 8000, 7997, 8516, 8004, 8006, 8001, 8475 y 8524.

En el siguiente gráfico se identifica el porcentaje de personas con discapacidad que poseen un Plan de Necesidades Especiales.



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a respuesta a NO-2023-00022591-AGCBA-AGJJC, punto 4.c).

⁸ Respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC, punto 4.c.

2. Relevamiento del universo, resultados del análisis. Indicadores obtenidos.

El equipo auditor procedió a realizar el relevamiento de los 61 legajos de personas con discapacidad correspondientes al período 2022, habiendo accedido a la información puesta a disposición por la Oficina de Discapacidad mediante respuesta a Nota NO-2023-22591-AGCBA-AGJJJ.

Se realizó un control de los legajos remitidos, a fin de corroborar su adecuado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 1502. Se adjunta como Anexo II el resultado del relevamiento de dichos legajos.

Incorporación de Personas con Discapacidad Intelectual

Mediante el Artículo 3° de la Resolución CM N° 252/2020 se dispuso la incorporación excepcional de 5 personas con discapacidad a la Planta Permanente del Consejo, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 1.502, de las cuales al menos cincuenta por ciento (50%) debía ser con discapacidad intelectual. En los considerandos de dicha norma se menciona que al momento de su dictado sólo revistaban ocho (8) agentes con discapacidad intelectual en el Poder Judicial de la CABA.

Lo dispuesto por la mencionada norma fue cumplimentado mediante Resolución Pres. CM N° 199/2021, la cual incorporó 5 personas a la planta permanente del Consejo, de las cuales 3 cuentan con discapacidad intelectual.

Como fuera mencionado anteriormente, del Artículo 6° de la Ley N° 1.502 se desprende que *“En ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad, siendo única condición que la capacidad del aspirante permita el ejercicio de la función a desempeñar”*.

Esta prohibición no parece haber sido tenido en cuenta al momento del dictado de la Resolución CM N° 252/2020, dado que se ordenó la incorporación de agentes con discapacidad intelectual, en contradicción con los términos del Artículo 6° de la Ley N° 1.502.

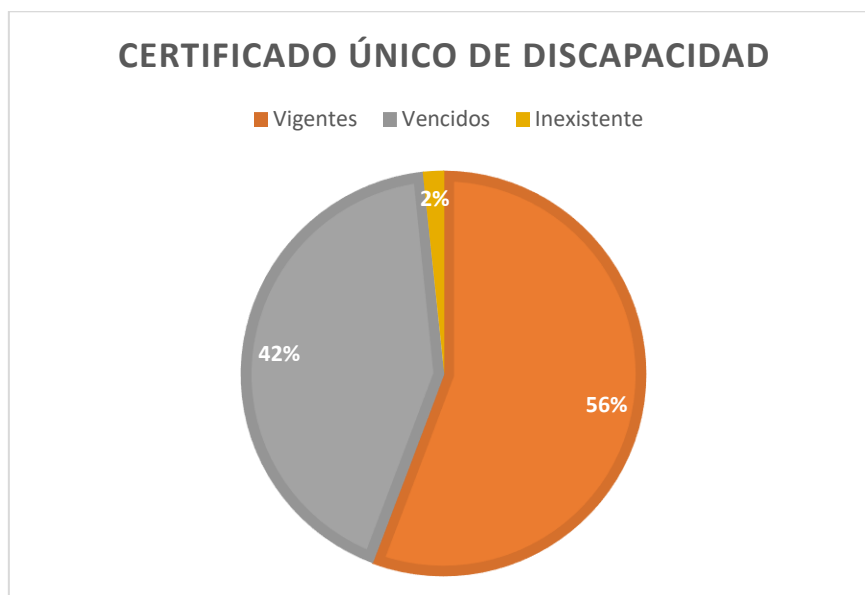
Certificado Único de Discapacidad

Corresponde en esta instancia, realizar una breve referencia al Certificado Único de Discapacidad.

Conforme a la normativa vigente durante el período auditado, es decir, la Resolución N°675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto P.E.N. N°

95/2018 (que modificó las competencias del Ministerio de Salud en lo referente a la certificación de discapacidad) y la Resolución N° 232/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad, los Certificados Únicos de Discapacidad se emitían con un período de validez.

De la compulsa de los legajos que componen el universo auditable, efectuada en la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura, se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación: en 34 (treinta y cuatro) casos el CUD se encontraba vigente, en 26 (veintiséis) casos no se encontraba actualizado, en tanto que en 1 (uno) de ellos no constaba el CUD correspondiente.



Fuente: Elaboración propia AGCBA, en base a relevamiento de legajos efectuado durante tarea de campo.

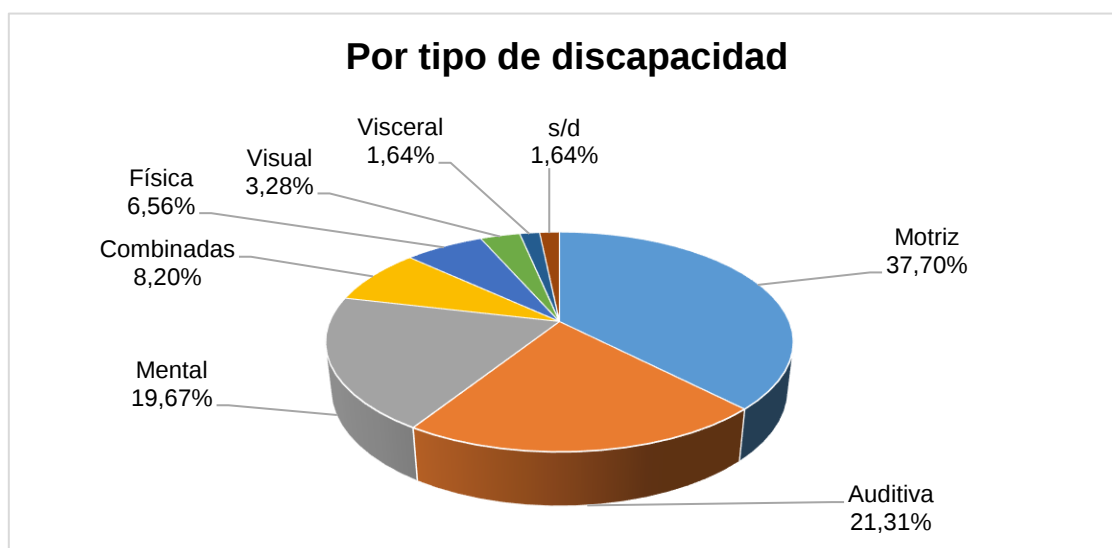
Por otro lado, actualmente la Resolución N° 322/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece en su Artículo 1° que “...el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan...”, motivo por el que -al momento de emisión de este Informe- los Certificados Únicos de Discapacidad se emiten sin plazo de validez.

Tipos de Discapacidad

Del relevamiento de la totalidad del universo resulta que veintitrés de los agentes —37,7% (treinta y siete, con siete décimas, por ciento) del total relevado— sufren discapacidad motriz; trece —el 21,31% (veintiuno, con treinta y una centésimas, por ciento)— sufren discapacidad auditiva; doce —19,67% (diecinueve, con sesenta y

siete centésimas, por ciento)— sufren discapacidad mental; cinco —8,2% (ocho, con dos décimas, por ciento)— sufren discapacidades combinadas; cuatro —6,56% (seis, con cincuenta y seis centésimas, por ciento)— sufren discapacidad física; dos —3,28% (tres, con veintiocho centésimas, por ciento)— sufren discapacidad visual; uno —1,64% (uno, con sesenta y cuatro centésimas, por ciento)— sufre discapacidad visceral; y de otro no se tienen datos.

Por tipo de discapacidad	
<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>
Motriz	23
Auditiva	13
Mental	12
Combinadas	5
Física	4
Visual	2
Visceral	1
s/d	1
Total	61



Fuente: Elaboración propia ACGBA con datos obtenidos del relevamiento de legajos de personal.

Desagregando los cinco casos de discapacidades combinadas, se obtiene que uno es de discapacidad motriz y física, otro de discapacidad motriz y mental, otro de motriz y visceral, otro de motriz, visual y visceral, y un último de visceral y visual. Cada uno de ellos representa el 1,64% (uno, con sesenta y cuatro centésimas, por ciento) del total.

Acompañantes

La Ley Nacional N° 22.431 instituyó *“un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca”* y darles oportunidad de desenvolverse por sí mismas (Artículo 1º). El Artículo 3º de dicha Ley dispone que *“la Agencia Nacional de Discapacidad (...) certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará (...) qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar”*. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla. El Artículo 22º de la misma ley, a su turno establece en el segundo párrafo de su inciso “a” que *“las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad”* entre su domicilio *“y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá (...) las características de los pases que deberán exhibir (...) La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada”*.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 38/2004 reglamenta la norma transcripta, disponiendo que *“el certificado de discapacidad (...) será documento válido para acceder al derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo terrestre (...) de corta, media y larga distancia (...) Para el uso gratuito de servicios de transporte de larga distancia, la persona con discapacidad o su representante legal deberá solicitar ante la boletería de la prestataria su pasaje y el de un acompañante en caso de necesidad documentada”* (Artículo 1º).

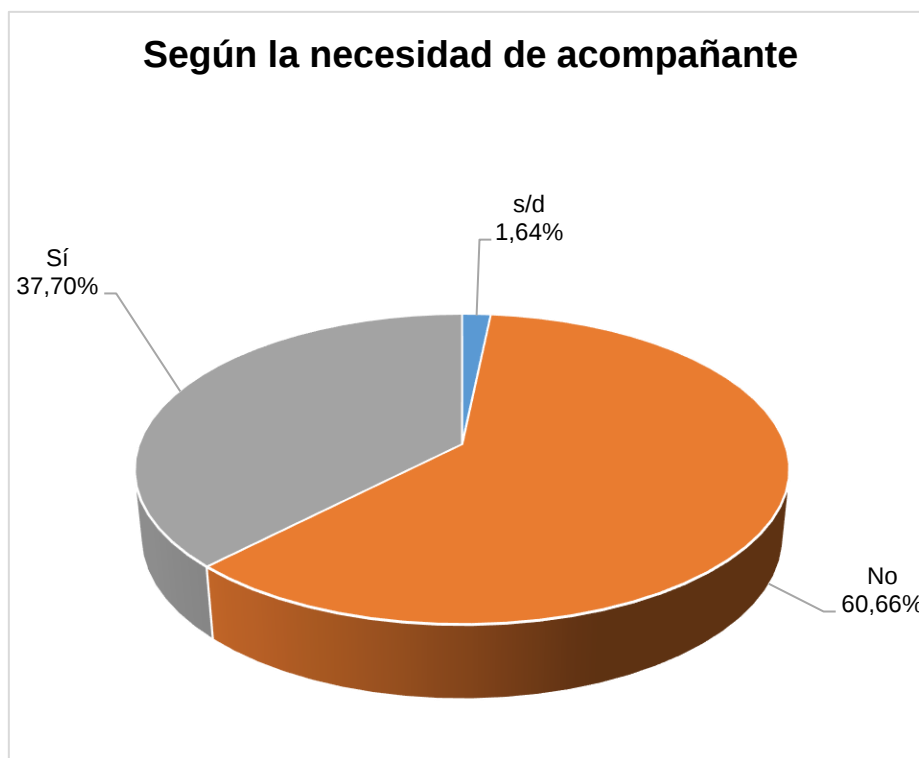
La Resolución N° 512/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad reglamenta el contenido del Certificado Único de Discapacidad (CUD), oportunamente aprobado por Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación. En su Artículo 3º, aprueba *“los criterios de valoración para hacer extensivo a un acompañante de la persona con discapacidad el beneficio de gratuidad en el transporte colectivo terrestre”*.

En el Anexo titulado *“Criterios para la Indicación de un Acompañante en el uso de Transporte Público Terrestre de Corta, Media y Larga Distancia”*, se dispone que *“el acompañante solo será indicado a aquellas personas con discapacidad cuyo desempeño se encuentre moderadamente afectado por limitaciones en la movilidad y/o comprensión y/o conductas que dificulten el ascenso/descenso y/o permanencia en el transporte público de pasajeros”*. Se aclara que *“se entiende por desempeño lo que hace una persona en su contexto real (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud)”*; y define como línea de corte el

“Desempeño Moderadamente Afectado” cuando *“la persona presenta inconvenientes mayores para iniciar y desarrollar la tarea. Para completarla necesita de terceras personas o productos de apoyo con persistencia temporal y durante un tiempo limitado”*.

Del relevamiento de la totalidad de legajos de personal resulta que treinta y siete de los agentes —que representan el 60,66% (sesenta, con sesenta y seis centésimas, por ciento) del total relevado— no necesitan acompañante; veintitrés —el 37,7% (treinta y siete, con siete décimas, por ciento)— sí lo necesitan; y del restante —1,64% (uno, con sesenta y cuatro centésimas, por ciento)— no se tienen datos.

Según la necesidad de acompañante	
¿Necesita acompañante?	Cantidad
No	37
Sí	23
s/d	1
Total	61



Fuente: Elaboración propia AGCBA con datos obtenidos del relevamiento de legajos de personal.

VIII. OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, y considerando los procedimientos sustantivos de Auditoría aplicados, se realizan las siguientes observaciones respecto del área auditada:

1. Según se desprende del relevamiento de legajos de personal localizado en el Anexo II, el Legajo N° 791 no cuenta con el Certificado Único de Discapacidad que certifique la condición del agente.
2. Mediante Resolución CM N° 252/2020 se dispuso la incorporación de 5 personas con discapacidad a la Planta Permanente del Consejo, de las cuales al menos cincuenta por ciento (50%) debía ser con discapacidad intelectual. A través de la Resolución Pres. CM N° 199/2021 se incorporaron 5 personas a la planta permanente del Consejo, de las cuales 3 cuentan con discapacidad intelectual. Esta acción se encuentra en contradicción con el Artículo 6° de la Ley N° 1.502, el cual establece que en ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad.
3. Conforme lo expuesto en el apartado VI.5, no se encuentra confeccionado el Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales en los términos del Artículo 6°, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020. Asimismo, no se encuentra actualizada en la página de Internet del organismo la cantidad de personas con necesidades especiales, en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 1.502.
4. En 26 (veintiséis) casos se verificó la falta de actualización del Certificado Único de Discapacidad, contrariando de esta manera la normativa vigente durante el período auditado (Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación y Resolución N° 232/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad).⁹
5. Según el detalle expuesto en el apartado VI.2 y VI.3, no se encuentra aprobada formalmente la estructura dependiente de la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad, ni se encuentran especificadas sus funciones. Asimismo, la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en

⁹ Se aclara que al momento de emisión de este Informe, luego del dictado de la Resolución N° 322/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad, los Certificados Únicos de Discapacidad se emiten sin sujeción a plazo temporal alguno.

Diversidad Funcional no se encuentra reflejada en la estructura proporcionada por el ente auditado.¹⁰

6. Conforme lo expuesto en el apartado VII.1, el 85,25% del personal con discapacidad perteneciente al Consejo de la Magistratura CABA no cuenta con un Plan de Necesidades Especiales confeccionado en los términos del Artículo 10º, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020.
7. El ente auditado no proveyó a la AGCBA constancia de remisión para el período auditado de la nómina de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de Planta Permanente con la consignación de quienes tienen discapacidad, que debió enviar la Oficina de Discapacidad a la Oficina de Administración y Financiera, y luego a la Legislatura de la CABA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13º del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020 y el Artículo 14º de la Ley N° 1.502.

IX. RECOMENDACIONES

1. Reforzar controles en la Dirección General de Factor Humano, a fin de poder contar con todos los Certificados Únicos de Discapacidad que certifiquen la condición de los agentes con discapacidad.
2. De acuerdo a la Ley vigente, evitar establecer en el futuro preferencias respecto de la tipología de la discapacidad al momento de la incorporación de personal.
3. Confeccionar el Registro de Trabajadores con Necesidades especiales en los términos del Artículo 6º, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020. Actualizar en la página de Internet del organismo la cantidad de personas con necesidades especiales, en los términos del Artículo 12º de la Ley N° 1.502.
4. En relación a la situación descrita en el punto VIII.4, actualmente se encuentra subsanada por el dictado de la Resolución N° 322/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad.
5. En relación a la situación descrita en el punto VIII.5, actualmente se encuentra subsanada por el dictado de la Resolución Pres. CM N° 39/2023.

¹⁰ Se aclara que al momento de emisión de este Informe se encuentra dictada la Resolución Pres. CM N° 39/2023, la cual aprueba la estructura y funciones de la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad.

6. Avanzar con la confección de los Planes de Necesidades Especiales para cada uno de los agentes con discapacidad, en los términos del Artículo 10º, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020
7. Cumplimentar con la remisión anual de la Oficina de Discapacidad a la Oficina de Administración y Financiera de la nómina de puestos ocupados, vacantes, altas y bajas de empleados de planta permanente con discapacidad, en los términos del Artículo 13º del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020. Asimismo, efectuar la correspondiente remisión a la Legislatura CABA en los términos del Artículo 14º de la Ley N° 1.502.

X. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se concluye que si bien el Consejo de la Magistratura cumple con el objeto principal de la Ley N° 1.502, es decir, la incorporación en una proporción no inferior al 5% de personas con discapacidad, resulta necesario ajustar ciertos parámetros formales a fin de dar acabado cumplimiento a lo prescripto por la normativa aplicable.

En particular, se destaca la necesidad de perfeccionar el Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales, la confección de los Planes de Necesidades Especiales para cada uno de los agentes con discapacidad, y la remisión anual de la nómina de personal a la Legislatura de la CABA, con la consignación de quienes tienen necesidades especiales.

Por lo demás, se consideran favorablemente los informes trimestrales elevados por el Observatorio de Discapacidad, así como se resalta la creación y se promueve el desarrollo del Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad.

ANEXO I – PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Presentación del proyecto. Entrevista realizada en fecha 02/10/2023, a las 10:30hs, en la oficina del Observatorio de Discapacidad, sita en Bolívar 177, 4º piso. Se encontraron presentes por el Observatorio de Discapacidad la Dra. Lucía Burundarena y su equipo de trabajo. En representación de la AGCBA asistieron la Dra. Guadalupe Triviño Valdez (Directora General a la fecha de la entrevista), la Dra. María Laura Corvalán (Directora de Proyecto a la fecha de la entrevista), Dr. Mariano Blois (Auditor Supervisor) y los auditores de campo Cdra. Laura Mattiacci, Dr. Julián Strassera, Lic. Claudia Hernández, y Dr. Julio Tulián.

2. Envío de nota de presentación de equipo, nota de primer requerimiento a la Oficina de Discapacidad y nota de requerimiento contable a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.¹¹

3. Relevamiento y análisis:

3.1. De antecedentes:

3.1.1. Informes de Auditoría Interna.

3.2. Del marco normativo: recopilación de la normativa general del Consejo de la Magistratura CABA y específica relativa a la aplicación de la Ley N° 1.502.

3.3. De la Estructura Organizativa: organigrama, responsabilidades primarias.

3.4. De los Manuales y Normas de Procedimiento. circuitos administrativos del Observatorio de Discapacidad.

3.5. Aspectos Presupuestarios - Financieros: Programa Presupuestario/ Partidas destinadas para el período 2022.

3.6. Del ambiente de control interno: métodos y procedimientos que aseguren o promuevan la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; cumplimiento de la normativa y/o procedimientos.

4. Determinación de universo de legajos de personal con discapacidad del Consejo de la Magistratura CABA correspondientes al período 2022.

5. Relevamiento y análisis del universo de legajos correspondientes al período auditado. Indicadores obtenidos.

6. Redacción de observaciones y preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

¹¹ NO-2023-21793-AGCBA-AGJJC, NO-2023-22591-AGCBA-AGJJC y NO-2023-26192-AGCBA-DGJUS.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO II – RELEVAMIENTO LEGAJOS DE PERSONAL (CUMPLIMIENTO LEY 1.502)

Legajo	Ficha Datos Personales	Resolución (numero, fecha, cargo y sector)	DNI	Constancia CUIL	Título	DDJJ de inhabilidades	DDJJ de compatibilidad	CV	Registro Deudores Alimentarios	Certificado Antecedentes Penales	Seguro de Vida	Certificado Discapacidad (Jurisdicción, fecha de emisión y vencimiento)	Tipo de discapacidad	Requiere acompañante
1274	X	Resolución CM N° 65/2004 - 10/02/2004 - Auxiliar en Departamento de Mandamientos y Notificaciones	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Instituto de Rehabilitación Psicofísica - Ministerio de Salud GCBA. 22/09/2010, válido hasta 22/09/2011. Hay renovación, 14/09/2011 a 14/09/2014.	Motriz	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2139	X	Resolución CM N° 82/2006 - 07/11/2006 - Dirección de Apoyo Operativo	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad - Ministerio de Salud de la Nación. 20/07/2004 a 20/07/2014.	Motriz	No
------	---	--	---	---	------------	---	---	---	---	---	---	--	--------	----

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4160	X	Resolución Pres. CM N° 299/2011 - 29/12/2011 - Oficina de Depósito	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaria de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad - Ministerio de Salud de la Nación. 22/08/2002 a 22/08/2012.	Mental	No
8516	X	Resolución Pres. CM N° 718/2022 - 15/07/2022 - Auxiliar de Servicio en Departamento de Asistencia a la Tercera Edad, Dirección de Auxiliares de Justicia, Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud GCBA - 09/10/19 a 09/10/29.	Motriz	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4005	X	Resolución Pres. CM N° 1319/2021. 30/12/2021 - Centro de Justicia de la Mujer	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. 19/08/2005 a 19/08/2015. Ministerio de Salud GCBA 07/09/15 a 07/09/25.	Visual	Si
8429	X	Resolución Pres. CM N° 268/2022 - 25/03/2022 - Auxiliar de Servicio en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales	X	X	Secundario	X	X	X	O	X	X	Ministerio de Salud GCBA - 01/03/16 a 01/03/26.	Mental	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

8524	X	Resolución Pres. CM N° 689/2022 - 15/07/2022 - Auxiliar de servicio en Intendencia de Bolívar 177, Direccion Gral. De Obras y Servicios Públicos	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud GCBA - 09/11/16 a 09/11/26.	Mental	Si
8001	X	Resolución Pres. CM N° 199/2021 - 03/03/2021 - Auxiliar de servicio en FOECMA	X	X	Secundario	X	X	O	O	X	X	Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires. 09/01/14 a 09/01/24.	Mental	Si
4132	X	Resolución Pres. CM N° 5/2012 - 04/01/2012 - Dirección de Servicios Generales y de Obras Menores	X	X	Primario	X	X	X	X	X	X	Secretaria de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. 27/05/05 a 27/05/15.	Motriz	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4151	X	Resolución Pres. CM N° 299/2011 - 29/12/2011 - Dirección Contable	X	X	Secundario	X	X	O	X	X	X	Ministerio de Salud GCBA. 15/07/10 a 16/07/20.	Auditiva	No
4072	X	Resolución Pres. CM N° 299/2011 - 29/12/2011 - Relaciones Laborales	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud de la Nación. 27/06/07 a 27/06/17.	Auditiva	No
1459	X	Resolución CM N° 894/2004 - 30/09/2004 - Auxiliar en Departamento de Informática y Tecnología	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud de la Nación. 23/07/04 a 23/07/14.	Auditiva	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

6669	X	Resolución Pres. CM N° 1470/2016 - 26/12/2016 - Auxiliar de Servicio en la Dirección de Asuntos Jurídicos	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - Provincia de Buenos Aires - 21/09/16 a 21/09/26	Física	No
6852	X	Resolución Pres. CM N° 669/2017 - 15/06/2017 - Gabinete Unidad Presidencial	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud GCBA. 04/08/2014 a 04/08/2019.	Motriz	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2154	X	Resolución CM N° 82/2006 - 07/11/2006 - Dirección de Apoyo Operativo	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas de Salud. Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. 24/03/99 a 24/03/09 - Renovación 17/03/09 a 17/03/19	Motriz	No
------	---	--	---	---	------------	---	---	---	---	---	---	--	--------	----

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2146	X	Resolución CM N° 82/2006 - 07/11/2006 - Unidad de Implementación del Cuerpo de Mediadores del PJ CABA	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Atención Sanitaria - Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad - Ministerio de Salud de la Nación. 03/09/01 a 03/09/11. Ministerio de Salud GCBA - 10/03/16 a 10/03/21.	Motriz	Si
2532	X	Resolución CM N° 253/2007 - 27/12/07 - Dirección de Infraestructura y Obras	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - GCBA. 22/09/16 a 22/09/26.	Auditiva	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

5372	X	Resolución Pres. CM N° 1212/2021 - 23/12/2021 - Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - GCBA. 28/01/09 - 28/09/14. Renovación 18/02/14 a 18/02/24.	Motriz	No
2268	X	Resolución CM N° 434/2011 - 21/06/2011 - Patronato de Liberados	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas de Salud. Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud de la Nación. 27/07/04 a 27/07/14.	Motriz	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

5079	X	Resolución Pres. CM N° 499/2013 - 17/05/2013 - Escribiente Primero en Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud de la Nación. 17/04/07 A 17/04/17. Ministerio de Salud - GCBA. 29/05/17 a 29/05/27.	Motriz	Si
697	X	Resolución CM N° 468/2011 - 12/07/2011 - Centro de Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura	X	X	Secundario	O	X	O	O	X	X	Ministerio de Salud - Provincia de Buenos Aires - 19/07/13 a 19/07/23	Auditiva	No
8006	X	Resolución Pres. CM N° 199/2021 - 03/03/2021 - Auxiliar de Servicio en Departamento de Desarrollo Humano	X	X	Secundario	X	X	O	X	X	X	Ministerio de Salud - GCBA. 02/03/20 a 02/03/22.	Auditiva	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4094	X	Resolución Pres. CM N° 299/2011 - 29/12/2011 - Relaciones Laborales	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas de Salud. Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud de la Nación. 16/09/02 A 16/09/12. Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires. 12/09/12 a 12/09/22.	Motriz y Física	No
------	---	---	---	---	------------	---	---	---	---	---	---	--	-----------------	----

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2229	X	Resolución Pres. CM N° 763/2014 - 29/08/2014 - Dirección General de Factor Humano	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas de Salud. Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud de la Nación. 20/03/02 a 20/03/12.	Motriz y Visceral	Si
4173	X	Resolución Pres. CM N° 38/2022 - 21/01/2022 - Coordinador General del Observatorio de Discapacidad	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Secretaría de Programas de Salud. Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. 14/02/05 a 14/02/15.	Motriz	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

5512	X	Resolución Pres. CM N° 435/2014 - 28/05/2014 - Jefe de Despacho de Primera Instancia en la planta administrativa de la Unidad Consejero Dra. Alejandra García. Resolución Pres. CM N° 1418/2016 - 16/12/2016 - (Secretaría de Planificación). Resolución Pres. CM N° 651/2021. 19/07/2021. (Dirección Editorial Jusbares)	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - GCBA. 02/05/13 a 02/05/18.	Motriz	Si
------	---	---	---	---	----------	---	---	---	---	---	---	--	--------	----

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

6096	X	Resolución Pres. CM N° 1108/2015 - 27/10/2015 - Auxiliar de Servicio en el Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público dependiente de la Dirección General de Factor Humano	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - GCBA. 01/07/14 a 01/07/19.	Visceral	No
4131	X	Resolución Pres. CM N° 299/2011 - 29/12/2011 - Oficina de Jurisprudencia	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - GCBA. 21/05/09 a 21/05/14. Renovación 09/03/15 a 09/03/25.	Visual	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

3692	X	Resolución CM N° 793/2010 - 23/09/2010 - Asesor en Unidad Consejero Dra. Liliana Blasi. Res. Pres. 299/2011 - 29/12/2011 (Dirección de Política Judicial)	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Secretaria de Programas Sanitarios - Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud de la Nación. 16/03/07 a 16/03/12. Ministerio de Salud - GCBA. 22/03/12 a 22/03/22.	Motriz, Visual y Visceral	Si
791	X	Resolución Pres. CM N° 83/2000 - 12/12/2000 - Auxiliar de Servicio en Depósito Judicial. Resolución CM N° 417/2002 - 28/11/2002 - Incorporación Planta Permanente	X	X	Secundario	X	X	O	O	X	X	No consta Certificado de Discapacidad, si bien hubo reclamos por parte del área de Relaciones Laborales.	-	-

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

8000	X	Resolución CM N° 199/2021 - 03/03/2021 - Auxiliar de Servicio en Secretaría de Innovación	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud - Provincia de Buenos Aires. 05/04/16 a 30/03/26.	Física	No
2172	X	Resolución CM N° 1018/2006 - 21/12/2006 - Asesor en Unidad Consejero Dr. Cozzi	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación. 02/03/07 a 02/03/17. Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires. 13/12/16 a 13/12/26.	Motriz	No
2133	X	Resolución CM N° 821/2006 - 07/11/06 - Comisión de Selección de Jueces	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación. 31/01/05 a 31/01/15.	Auditiva	No
4149	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Departamento Judicial	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación. 09/03/07 a 09/03/17. Ministerio de Salud CABA. 21/12/17 a 21/12/27.	Mental	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4134	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Recepción y Custodia	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 06/11/08 a 06/11/13.	Motriz	No
7997	X	Resolución CM N° 199/2021 - 03/03/2021 - Auxiliar de Servicio en Editorial Jusbaires	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 07/01/15 a 07/01/25.	Mental	Si
3833	X	Resolución CM N° 30/2011 - 30/03/11 - Auxiliar Administrativo en Oficina de Atención Descentralizada	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 15/05/09 a 09/06/14.	Visceral y Visual	Si
5330	X	Resolución CM N° 1430/2013 - 27/12/13 - Auxiliar en Departamento de Relaciones Laborales	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 20/08/13 a 20/08/18.	Motriz	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4152	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Dirección Contable	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación. 27/04/07 a 27/04/17. Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires. 24/07/17 a 24/07/27.	Auditiva	No
4159	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Recepción y Custodia	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 04/10/10 a 04/10/20.	Mental	No
4304	X	Resolución CM N° 463/2012 - 21/05/12 - Departamento de Biblioteca	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 08/11/06 a 08/11/16.	Motriz	No
4119	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Dirección Informática	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 09/05/11 a 08/05/21 - 03/10/16 a 03/10/26	Motriz	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

4091	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Relaciones Laborales	X	X	Licenciatura Comercio Internacional	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 18/08/04 a 18/08/14 - Ministerio de Salud CABA - 19/09/14 a 19/09/24.	Auditiva	No
239	X	Resolución CM N° 417/2002 - 28/11/02 - Unidad Consejero Dr. Corti	X	O	Secundario	X	X	X	O	X	X	Ministerio de Salud CABA - 08/06/22 a 08/06/23.	Auditiva	No
2375	X	Resolución CM N° 373/2007 - 26/06/07 - Departamento de Mantenimiento	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires - 04/05/23 (sin vencimiento)	Motriz	No
1930	X	Resolución CM N° 288/2006 - 26/04/2006 - Departamento de Informática y Tecnología	X	X	Analista en Informática	O	O	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 13/01/05 a 13/01/15	Auditiva	No

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2148	X	Resolución CM N° 821/2006 - 07/11/06 - Formación Judicial	X	X	Primario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 17/08/05 a 17/08/15 - Ministerio de Salud CABA - 15/10/15 a 15/10/25.	Motriz y Mental	Si
6649	X	Resolución CM N° 37/2017 - 09/01/2017 - Departamento de Enlace con Organismos Nacionales	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 05/01/17 a 05/01/22	Motriz	No
6068	X	Resolución CM N° 982/2015 - 18/09/2015 - Auxiliar Administrativo en Oficina de Apoyo Administrativo Jusbaire	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 20/05/15 a 20/05/20.	Motriz	No
5683	X	Resolución CM N° 899/2014 - 25/09/2014 - Auxiliar de Servicio en Oficina de Altas y Dictámenes	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 12/03/13 a 12/03/18	Mental	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

8475	X	Resolución CM N° 606/2022 - 27/06/2022 - Auxiliar de Servicio en DG de Gestión y Calidad	X	X	Secundario	X	O	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 31/07/18 a 31/07/23	Mental	Si
4120	X	Resolución CM N° 299/2011 - 29/12/11 - Dirección de Informática	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 07/06/06 a 07/06/16 - Ministerio de Salud CABA - 10/05/16 a 10/05/26	Motriz	No
4594	X	Resolución CM N° 819/2021 - 18/09/2021 - Cuerpo Móvil del Poder Judicial	X	X	Primario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 18/03/05 a 18/03/15 - Ministerio de Salud de Tierra del Fuego - 29/02/16 a 29/02/26	Mental	Si
5698	X	Resolución CM N° 855/2014 - 16/09/2014 - Auxiliar de Servicio DG de Servicios y Obras	X	X	Primario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 07/12/09 a 07/12/19	Motriz	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

8004	X	Resolución Pres. CM N° 199/2021 - 03/03/2021 - Auxiliar de Servicio en Mesa de Entradas	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 06/09/17 a 06/09/27	Mental	Si
2290	X	Resolución CM N° 971/2006 - 14/12/2006 - Dirección de Programación y Contable	X	X	Licenciatura en Administración de Negocios	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 11/12/21 a 11/12/31	Auditiva	No
3200	X	Resoluciones Pres. CM N° 384/2020 y 739/2022 - Escribiente en Centro de Justicia de la Mujer	X	X	Abogacía	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 03/05/00 a 03/05/10 - 26/04/10 a 26/04/20	Motriz	Si
6494	X	Resolución CM N° 923/2016 - 10/08/2016 - Auxiliar en Departamento de Archivo General y Depósito Judicial	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud CABA - 03/03/15 a 03/03/25	Física	Si

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2140	X	Resolución CM N° 82/2006 - 07/11/2006 - Resolución CM N° 46/2009 - 10/08/2009 - Liquidación de Haberes	X	X	Primario	X	X	X	O	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 09/12/98 a 09/12/08	Mental	No
1915	X	Resolución CM N° 279/2006 - 26/04/2006 - Asuntos Previsionales y Obra Social	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 22/05/02 a 22/05/12 - Ministerio de Salud CABA - 31/05/12 a 31/05/22 y 14/06/22 a 14/06/32	Física	Si
2127	X	Resolución CM N° 821/2006 - 07/11/2006 - Dirección de Informática y Tecnología	X	X	Secundario	X	X	X	X	X	X	Ministerio de Salud de la Nación - 15/09/04 a 15/09/14 - Ministerio de Salud CABA - 26/09/14 a 26/09/24	Auditiva	No

DDJJ de inhabilidades: Art. 5 de la Ordenanza 40.401, Art. 12 del Reglamento Interno del CM CABA, Resolución CM N° 363/2003 y Resolución CM N° 504/2005.

DDJJ de compatibilidad: si posee otro cargo municipal, nacional, en empresa del estado o carácter profesional, comercial o industrial y el horario de su desempeño, con el fin de establecer si es compatible con el ejercicio de sus funciones.

ANEXO III – INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA (consolidación según Memoria Anual 2022).

Actividades desarrolladas durante el período 2022

- Intervención en el EJE: ajustes de procedimiento, informes interdisciplinarios.
- Asesoramientos extrajudiciales tendientes a orientar sobre la efectivización de distintos derechos (Certificado Único de Discapacidad, pensión no contributiva, etc.).
- Confección de Ajustes de Procedimientos según los distintos tipos de discapacidad.
- Participación en charlas:
 - Convocados por la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PADJU).
 - Gestionadas por el Observatorio de la Discapacidad ante la demanda espontánea.
- Participación como voluntarios en escuelas privadas de la CABA a fin de acercar información sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1502
 - Entrevistas a candidatos.
 - Incorporación laboral de 18 personas con discapacidad a la planta permanente.
 - Presentación a las distintas áreas del documento de incorporación laboral.
 - Control del cumplimiento del cupo establecido del 5%.
 - Seguimiento en puestos (ajustes y/o apoyos).
- Ajustes razonables (ejemplos: adaptaciones del puesto de trabajo: silla ergonómica y elevador de pantalla; guías de trabajo para asegurar la accesibilidad cognitiva; subsidio por movilidad reducida).
- Accesibilidad:
 - Análisis y relevamiento de accesibilidad del Sistema EJE para proyectar las adaptaciones en pos de que el Poder Judicial tenga un sistema accesible.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- Validación para lectores de pantalla (NVDA y JAWS) con usuarios de los sistemas.
- Relevamiento y modificación de la modalidad de presentación del Subsidio por Movilidad Reducida para las personas con Discapacidad Visual.
- Análisis y relevamiento de accesibilidad de la Capacitación Obligatoria para Aspirantes al Poder Judicial de la CABA en conjunto con la Unidad Consejera Correa, la Comisión de Selección y el Centro de Formación Judicial.
- Análisis y relevamiento de accesibilidad del nuevo diseño del Registro de Aspirantes al Poder Judicial de la CABA en conjunto con la Dirección General Legal y Técnica y la Comisión de Selección.
- Recuento de la cantidad y estado de aros magnéticos (accesibilidad auditiva) de los edificios del Poder Judicial de la CABA.
- Se relevaron los edificios del Poder Judicial de la CABA, realizando un exhaustivo análisis de accesibilidad edilicia, verificando los espacios comunes como cocinas, baños, rampas de acceso, salas, pasillos, oficinas, etc.
- Capacitaciones:
 - Democracia lectora y accesibilidad – Fundación Visibilia.
 - Asesoramiento Técnico para el equipo de trabajo de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional – Organización PANAACEA.
- Se desarrolló la segunda edición del Programa Permanente de Prácticas Rentadas.
 - En esta edición, se obtuvo como resultado la contratación de 2 practicantes en las áreas en las que se desempeñaron.
- Valoraciones situacionales de alumnos del Curso de Formación para el Empleo.
 - Por onceavo año consecutivo, los alumnos con discapacidad intelectual del citado curso, se encuentran realizando sus valoraciones laborales en diferentes áreas receptoras del Consejo de la Magistratura.
 - Se brindó una capacitación en Juicios por Jurados que culminó en el Simulacro realizado en conjunto con la Dirección de Juicios por Jurados y la Dirección de Justicia y Educación.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- Lanzamiento del Manual de Orientación - Preguntas frecuentes y trámites para personas con discapacidad.
 - Con el objetivo de ser un documento de consulta y orientación para las personas con discapacidad y distintos organismos que deban asesorar respecto de la temática.
 - Se acercó el material (en formato digital y papel) a distintos barrios de la CABA.
- Participación en proyectos inter-áreas:
 - Accesibilidad Ley Micaela: Proyecto de adaptación de la Capacitación Ley Micaela, adaptación de textos, verificación de accesibilidad a plataformas, proceso de ajustes razonables para el acceso a usuarios con discapacidad. Este proyecto se trabajó conjuntamente con la Unidad Consejera Salvatelli y la Secretaría de Políticas Judiciales.
 - Cuentos con Derechos 3° Edición: Trabajado conjuntamente con PADJU y el MPT. En este proyecto brindamos asesoramiento a los actores (talleristas y escuelas), formamos parte de la mesa consultiva junto con referentes del entorno de especialistas en Discapacidad, validamos la accesibilidad para el desarrollo de los cuentos, proveemos ajustes y adaptaciones necesarias para el desarrollo accesible del proceso y el producto final.
 - Encuesta Cuestionario de Estrategias de Aprendizaje: Proyecto trabajado conjuntamente con el área de Estadísticas. El proyecto encuentra su raíz en la necesidad de brindar información a los empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA en relación a la condición del espectro autista.
 - Asesoramiento Juicio por Jurados: Trabajo en conjunto con la Dirección de Juicios por Jurados para asesorar en la accesibilidad del desarrollo del mismo. Intervenimos en la etapa de notificación y futuro desarrollo del juicio, para asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
 - En conjunto con la Dirección de Juicios por Jurados y la Dirección de Justicia y Educación, se realizó el primer simulacro de Juicios por Jurados en una audiencia real con la participación de personas con discapacidad intelectual. La misma obtuvo una devolución satisfactoria.
 - Espacios tranquilos. Proyecto en etapa de elaboración y planeamiento. En conjunto con Organización PANACEA.
 - El espacio tranquilo es un ambiente que ofrece estímulos externos controlados.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

-
- Está pensado para todas las personas (con y sin hipersensibilidad) que necesiten y elijan estos entornos, cuyas normas de convivencia y propuesta invitan a reducir el estrés provocado por ambientes sobrecargados de estímulos.
 - Se finalizó el manual de identidad, desarrollo del logo y sus posibles aplicaciones. A su vez, se concretó el documento con los fundamentos y directrices para su desarrollo.
 - Aprobado en Plenario.
 - Proyectando el relevamiento de posibles espacios para la ejecución.
 - Lanzamiento de la Constitución en Lectura Fácil en formato digital: en conjunto con la Fundación Visibilia.
 - La lectura fácil es un método de adaptación, redacción y diseño de los textos, que tiene como objetivo asegurar la accesibilidad cognitiva de los mismos. Para ello, pasa por una etapa de validación que tiene como objetivo verificar la comprensibilidad de estos.
 - Actualmente, en etapa de impresión para el posterior lanzamiento y difusión en formato papel.
 - Proyección de la elaboración de la Constitución de la CABA en otros formatos accesibles.
 - Trabajo en conjunto con el Centro de Justicia de la Mujer y LGBTIQ+ para realizar la “Guía de trato digno para una atención respetuosa de las mujeres y disidencias con discapacidad que vivenciaron situaciones de violencia”.
 - Este documento funciona como guía para los trabajadores del departamento que deban brindar atención a personas con discapacidad que han sido víctimas de violencia de género.
 - Encuentro de intercambio con el BID y OEA en Washington DC. Convocados para realizar una presentación del recorrido del Observatorio de la Discapacidad.
 - Con el objetivo de afianzar vínculos entre organismos.
 - Presentación de modelo de trabajo y de diseño de políticas públicas.
 - Encuentro de intercambio con la ONU.
 - Capacitaciones para empleados con y sin diversidad funcional:
 - Se realizaron las pruebas pilotos de las capacitaciones en EJE y SISTEA.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- En conjunto con el área informática se brindaron los ajustes razonables y apoyos para brindar la capacitación y asegurar la accesibilidad de la misma.
- Programa de Prácticas Educativas en ambientes laborales del GCBA:
 - Planificación y dictado de la actividad para los jóvenes que realizaron sus prácticas en el Consejo de la Magistratura CABA.
 - Participación en reunión de Comisión de Discapacidad de la Cámara de Diputados de la Nación en donde se discutió sobre los proyectos:
 - CUD sin renovación.
 - SUBE para personas con diversidad funcional.
 - Mesa técnica cerrada interprovincial sobre “Innovaciones en el Poder Judicial sobre Personas con Discapacidad”. Organizada por PAJDU junto con el Consejero Dr. Francisco Quintana. Participaron las provincias de Córdoba, Mendoza, Tucumán y la CABA.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO IV - NORMATIVA APLICABLE

NORMA	FECHA ¹²	DESCRIPCIÓN
Constitución de la CABA	01/10/1996	Artículos 42 y 43°.
Ley N° 22.431	20/03/1981	Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
Ley N° 26.378 y Ley N° 27.044	21/05/2008 y 19/11/2014	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Decreto P.E.N. N° 38/2004	12/01/2004	Reglamentación Ley N° 22.431
Decreto P.E.N. N° 95/2018	02/02/2018	Modificación de las competencias del Ministerio de Salud en lo referente a la certificación de discapacidad.
Resolución Ministerio de Salud de la Nación N°675/2009	19/05/2009	Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad
Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 232/2018	03/09/2018	Solicitud y Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad
Resolución N° 512/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad	26/12/2018	Modelo de Certificado Único de Discapacidad
Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 322/2023	06/03/2023	Establézcase que el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan.

¹² Corresponde a la fecha de publicación en el Boletín Oficial. En caso de no encontrarse publicada la norma, se consigna su fecha de emisión.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley N° 1.502	26/11/2004	Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al Sector Público de la Ciudad
Resolución Pres. CM N° 1258/2015	06/11/2015	Estructura Orgánica Consejo de la Magistratura
Resolución Pres. CM N° 199/2021	03/03/2021	Incorporación de 5 personas (3 con discapacidad intelectual) a la planta permanente del Consejo de la Magistratura CABA.
Resolución Pres. CM N° 438/2021	07/05/2021	Área de Discapacidad pasa a depender de la Secretaría de Administración General y Presupuesto
Resolución Pres. CM N° 932/2021	14/10/2021	Creación del Observatorio de la Discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura CABA.
Resolución CM N° 239/2020	11/11/2020	Ciclos de Orientaciones Temáticas para Ingresantes.
Resolución CM N° 252/2020	09/12/2020	Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad.
Resolución CM N° 65/2021	28/05/2021	Modificación Resolución CM N° 252/2020.
ASPECTOS PRESUPUESTARIO/FINANCIEROS		
Ley N° 70	29/09/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley N° 6.507	29/12/2021	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022.
Decreto CABA N° 1000/1999	31/05/1999	Reglamenta la Ley N° 70.
Decreto CABA N° 429/2021	30/12/2021	Distribución Analítica de Créditos Ley N° 6.507 - Presupuesto General 2022.
Decreto CABA N° 430/2021	30/12/2021	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2022.
Resolución N° 807/MHGC/2018	14/03/2018	Actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos para el sector público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución SAGyP N° 231/2022	29/06/2022	Asigna, por vía de excepción, una caja chica común de 300 unidades de compras (UC) al Observatorio de Discapacidad.
Resolución CM N° 247/2020	11/11/2020	Aprueba el Régimen General para Asignación de Fondos.
Resolución CM N° 167/2022	12/08/2022	Deroga Resolución CM N° 247/2020 y aprueba el nuevo Régimen General para Asignación de Fondos.
Disposición DGPAC N° 1114/2022	30/09/2022	Aprueba rendición de caja chica del Observatorio de Discapacidad por un monto de \$ 17.921.
Disposición DGPAC N° 85/2023	12/01/2023	Aprueba la rendición final de caja chica del Observatorio de Discapacidad para el año 2022 por un monto total de \$ 18.600.